



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.50
25 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49° período de sesiones
Tema 11 del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISION

Sr. Ali Khan, Sra. Attah, Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sr. Chernichenko,
Sr. Díaz Uribe, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan, Sr. Fix Zamudio,
Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Hatano, Sr. Joinet, Sr. Khalil,
Sra. Koufa, Sr. Lindgren Alves, Sr. Maxim, Sra. McDougall,
Sr. Mehedi, Sra. Palley, Sr. Park, Sra. Warzazi y Sr. Yimer:
proyecto de resolución

1997/... La protección de los derechos humanos en el contexto del
virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) o el síndrome
de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Reconociendo que los crecientes problemas que plantean el VIH y el SIDA exigen esfuerzos renovados para garantizar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para evitar la discriminación y el estigma relacionados con el VIH y el SIDA,

Subrayando la responsabilidad que tienen los gobiernos de garantizar que las personas afectadas por el VIH y el SIDA puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades, y de reforzar los mecanismos nacionales e internacionales dedicados a los derechos humanos y la ética en relación con el VIH y el SIDA,

Tomando nota de la celebración de la Segunda consulta internacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA en septiembre de 1996, y en particular de la adopción de directrices para los Estados en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto del VIH y el SIDA (E/CN.4/1997/37),

Tomando nota también de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997,

Recordando su resolución propia 1996/33, de 29 de agosto de 1996,

1. Acoge con satisfacción las directrices y recomendaciones aprobadas para su aplicación por la Segunda consulta internacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA en septiembre de 1996 (E/CN.4/1997/37);

2. Pide a los relatores especiales, a los representantes y grupos de trabajo, así como a otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que sigan ocupándose de todas las cuestiones relacionadas con el VIH que correspondan a sus mandatos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y los grupos vulnerables, y que apliquen las directrices a sus actividades;

3. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, siga incorporando las cuestiones relacionadas con el VIH y el SIDA, según proceda, en todas las actividades del Centro, incluida la participación sin consecuencias financieras en un seminario para estudiar las formas de evaluar la aplicación de las directrices;

4. Insta a la Comisión a que pida al Secretario General que transmita las directrices a los jefes de Estado y a los jefes de todos los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para que adopten medidas al respecto;

5. Exhorta a los Estados a que garanticen la amplia difusión de las directrices y a que establezcan mecanismos, según proceda, para su aplicación en los planos nacional y regional, y a que asistan al Secretario General en la preparación de un informe sobre los progresos efectuados para presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1997/33 de la Comisión;

6. Insta a las organizaciones no gubernamentales a que integren en sus actividades la cuestión del VIH/SIDA y los derechos humanos a fin de aplicar las directrices;

7. Pide al ONUSIDA y a sus copatrocinadores que prosigan la integración de un componente importante de derechos humanos en todas sus actividades, distribuyan ampliamente las directrices en todo el sistema de las Naciones Unidas y organicen un seminario para estudiar las formas de evaluar la aplicación de las directrices;

8. Exhorta enérgicamente a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las discriminaciones relacionadas con el VIH y el SIDA;

9. Decide seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las discriminaciones relacionadas con el VIH y el SIDA, y considerar esta cuestión en relación con los temas pertinentes de su programa, así como en la labor de los correspondientes grupos de trabajo y relatores especiales.
